



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2016-MDEA

El Agustino, 22 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 128-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 151-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 172-2016-GDAM/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, respecto a la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Distrito de El Agustino, correspondiente al año 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 5) del Eje Político 2° para la Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Política Nacional del Ambiente aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala que se deberá lograr el control eficaz de las fuentes de contaminación y a los responsables de su generación, estableciendo instrumentos y mecanismos para la vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización ambiental;

Que, el Artículo 3° de la Ley 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental" señala por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión, Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, en los Artículos 4° y 7° de la Ley N° 29325, modificada mediante la Ley N° 30011 - Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala el ámbito de aplicación del sistema rige principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, en el Artículo 12° al 16° del Reglamento de la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, aprobada mediante Resolución Ministerial 049-2012-MINAM, donde señala las obligaciones y atribuciones de las Entidades de Fiscalización y Evaluación Ambiental que ejercen sus competencias y funciones en materia de fiscalización ambiental, con independencia funcional del OEFA, de acuerdo a sus normas de creación y a las normas ambientales aplicables, debiendo adecuar su actuación a los lineamientos que emita el OEFA en su calidad de Ente Rector del SINEFA así mismo las obligaciones de sus administrados, el apoyo a la función jurisdiccional y mantenimiento constante de la comunicación y coordinación con las demás entidades que conforman el SINEFA, bajo criterios de complementariedad y en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado por medio de reuniones anuales a convocatoria del OEFA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el "Régimen Común de Fiscalización Ambiental para las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA"; señala las actividades que son monitoreadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, señalándose como ente rector del Sistema Nacional de Fiscalización y Evaluación Ambiental;

Que, el numeral 3.2) y 3.4) del Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de la municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, siendo éstas la de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimiento comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; asimismo, fiscalizar y realizar labores de control respecto de las emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

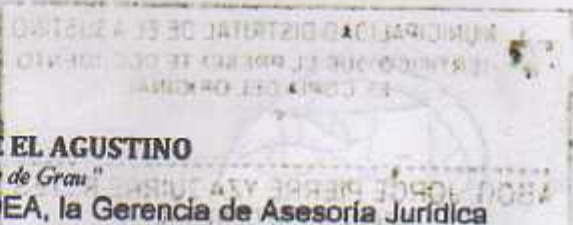
Que, delegándose a la Gerencia de Desarrollo Ambiental como órgano responsable y competente en asuntos ambientales de la Municipalidad de El Agustino, y estableciéndose mediante la aprobación de la Ordenanza N° 562-2016-MDEA - Ordenanza que aprueba el "Reglamento de Organización Funciones de la Municipalidad de El Agustino", las funciones de diseñar, formular, proponer, dirigir, supervisar, las políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión para el adecuado cumplimiento de la Gestión Ambiental, con el propósito de alcanzar los estándares de calidad ambiental, así mismo los de regular, evaluar, supervisar y fiscalizar los aspectos técnicos y administrativo en concordancia con los órganos competentes;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA N° 004-2014-EF, se aprobaron los lineamientos de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades de Fiscalización Ambiental, a ser implementados para la formulación, aprobación y evaluación de su Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA desde el año 2015;

Que, mediante Informe N° 172-2016-GDAM/MDEA, la Gerencia de Desarrollo Ambiental hizo de conocimiento que en este contexto, bajo la delegación de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Subgerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Rentas, han formulado sus respectivos planes de intervención, los cuales han sido priorizados y programados para garantizar el ejercicio adecuado de las competencias asignadas a la Municipalidad de El Agustino como Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA, habiendo presentado el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización - PLANEFA para su debida aprobación y publicación;

Palacio Municipal

Av. Riva Agüero N° 1358 - El Agustino • Central N° 715-2121
<http://www.mdea.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Man de Gran"

Que, a través del Informe N° 151-2016-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de El Agustino para que pueda desarrollar las funciones de formulación, aprobación y evaluación en materia ambiental para el año 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y otros dispositivos legales que le atribuyen competencia ambiental a los Gobiernos Locales.

Que, con Informe N° 128-2016-GM/MDEA, la Gerencia Municipal expresó su conformidad a los Informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la aprobación del Despacho de Alcaldía y la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Distrito de El Agustino, correspondiente al año 2016 – PLANEFA-EA_2016", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, y que como anexo forma parte de la presente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, como unidad orgánica competente y responsable de la implementación, Ejecución y Monitoreo del instrumento de gestión ambiental que se aprueba, conjuntamente con la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa dependiente de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ABO. JORGE PIERRE YZASURRE RETAM
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE